



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 214-97-Q/TC
Recurso de Queja, Cuaderno de Medida Cautelar,
Acción de Amparo
Presentado por don Juan Armando Lengua Balbi,
abogado y apoderado de don Baruch Ivcher Bronstein
Lima

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintidos de setiembre de
mil novecientos noventa y siete.

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por don Armando Lengua - Balbi, abogado y apoderado del demandado don Baruch Ivcher Bronstein, contra la resolución emitida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y siete, que declara improcedente el recurso de casación contra la resolución de vista del doce del mismo mes, que confirma la apelada que declara fundada la medida cautelatoria solicitada por los demandantes en la acción de amparo interpuesta; y,

ATENDIENDO :

Que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional; pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a una resolución de vista que confirma una medida cautelatoria solicitada por los demandantes, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, por ende, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



13

13

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República del dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa y siete, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;